

NOTARIA
QUINTA

Dr. EDGAR PATRICIO TERAN G.

1		
2		
3		
4		
5	CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE	En esta ciudad de San
6	RESPONSABILIDAD LIMITADA	Francisco de Quito ,
7		Capital de la Repú-
8	QUE SE DENOMINARA " TRANINTERECUADOR	blica del Ecuador ,
9	CIA. LTDA "	hoy día Miércoles
10		trece de Septiembre
11	CAPITAL SOCIAL : S/. 5'000.000,00	de mil novecientos
12		noventa y cinco , an
13	G.C. Dí. Copias	te ní doctor EDGAR
14		PATRICIO TERAN , NO
15		TARIO PUBLICO QUINTO
16	DE ESSE CANTON .- Comparecen las siguientes personas	LUIS
17	ALBERTO RODRIGUEZ LARA , casado	MAURICIO FRANCO SARMIENTO ,
18	casado	JOSUE DE LA CRUZ LOPEZ RODRIGUEZ , casado ; y
19	FRANKLIN NAPOLEON ALMEIDA ROBLES , casado , todos por sus propios	
20	derechos .- Los comparecientes son de nacionalidad Colombiana,	
21	a excepción del señor Franklin Napoleón Almeida Robles , que	
22	es de nacionalidad ecuatoriana , mayores de edad , legalmente	
23	capaces y hábiles para contratar y obligarse , domiciliados en	
24	las ciudades de Bogotá los dos primeros , el tercero en la	
25	ciudad de Ipiales y el cuarto en la ciudad de Tulcán de tránsito	
26	por esta ciudad de Quito , a quienes de conocer doy fe ; y,	
27	se piden que eleve a escritura pública el contenido de la si-	
28	guiente minuta que me entregan cuyo tenor literal que integra-	

1 mente transcribo a continuación es el siguiente .- SEÑOR NOTA

2 RIO :- En el Registro de escrituras públicas a su cargo , sí
3 vase extender una de la que conste una de CONSTITUCION DE COM
4 PAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA , al tenor de las siguientes
5 cláusulas : PRIMERA. COMPARECIENTES .- Comparecen al otorgamien
6 to de la presente escritura, los señores : LUIS ALBERTO RODRI
7 GUEZ LARA , MAURICIO FRANCO SARMIENTO , JOSUE DE LA CRUZ LOPEZ
8 RODRIGUEZ Y FRANKLIN NAPOLEON ALMEIDA ROBLES . Los comparecier
9 tes son de nacionalidad colombiana , a excepción del señor Fran
10 klin Napoleón Almeida Robles , que es de nacionalidad ecuato-
11 riana , mayores de edad , legalmente capaces para contratar
12 y obligarse , comerciantes , casados , domiciliados en la ciu
13 dad de Bogotá los dos primeros , el tercero en la ciudad de
14 Ipiables y el cuarto en la ciudad de Tulcán , todos de paso
15 por esta ciudad de Quito . SEGUNDA . OBJETO .- Los comparecier
16 tes , pre-identificados , expresan su voluntad de constituir
17 una Compañía de Responsabilidad Limitada , de acuerdo con los
18 siguientes estatutos : ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DEL NOMBRE ,
19 NACIONALIDAD , DOMICILIO , OBJETO Y DURACION . ARTICULO PRIME
20 RO DEL NOMBRE .- El nombre que la Compañía adopta
21 rá es : " TRANINTERECUADOR COMPAÑIA LIMITADA " . ARTICULO SE
22 GUNDO. NACIONALIDAD Y DOMICILIO .- La Compañía es de nacionali
23 dad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad
24 de Tulcán , pero podrá establecer agencias en otras ciudades
25 del país o del exterior . ARTICULO TERCERO . OBJETO SOCIAL .-
26 El objeto social de la Compañía es : Aseoramiento de servi-
27 cios técnicos y profesionales en el campo del transporte ,
28 coordinar nacional e internacionamente en el campo del trans-



NOTARIA
QUINTA

00000004

Dr. EDGAR PATRICIO TERAN G.

-2-

1 porte terrestre , aéreo , marítimo ; además podrá brindar la
2 prestación de servicios como agenciamiento aduanero , repre-
3 sentación comercial de empresas y compañías nacionales y ex-
4 trajerías de transportes , y comercio exterior . Para el cum-
5 plimiento de sus finalidades que están incluidas en el objeto
6 social , la Compañía ejecutará **cuantos** actos , contratos y
7 operaciones civiles y mercantiles sean permitidas por las le-
8 yes ecuatorianas y extrajerías , siempre que se relacionen con
9 éste , a nombre propia , en representación o asocio con perso-
10 nas naturales y jurídicas , sin perjuicio de las prohibicio-
11 nes contempladas en el artículo veinte y siete de la Regula-
12 ción Económica y **control** del Gasto Público , en concordancia
13 con las regulaciones ciento veinte guión ochenta y tres y
14 cuatrocientos ochenta y nueve guión ochenta y ocho , de la
15 Junta Monetaria . **ARTICULO CUARTO . PLAZO .-** El plazo de dura-
16 ción de la Compañía será de veinte y cinco años , contados a
17 partir de la inscripción de la misma en el Registro Mercantil,
18 pero este plazo podrá prorrogarse o disolver la sociedad , o
19 liquidarse antes del cumplimiento , por decisión tomada por
20 la Junta General de Socios y por las causas previstas en la
21 ley . **DEL CAPITAL Y SU INTEGRACION . ARTICULO QUINTO . DEL**
22 **CAPITAL .-** El capital social de la Compañía " **TRANINTERECUADOR**
23 **COMPANIA LIMITADA** " , cuya inversión correspondiente al capi-
24 tal de los socios de nacionalidad colombiana , únicamente es
25 de carácter subregional , y en su totalidad es de **CINCO MILLO**
26 **NES DE SUCRES** , incluido el capital del socio de nacionalidad
27 ecuatoriana , dividido en cinco mil participaciones de un mil
28 súcrs cada una . Cada participación da derecho a un voto .

1 en la Junta General , a participar de las utilidades y a los
2 de los derechos establecidos en la Ley . El capital se encuentra
3 suscrito en su totalidad y pagado en un cincuenta por ciento
4 de cada participación . La Compañía entregará a cada socio un
5 certificado de aportación , en el que constará necesariamente
6 su carácter de no negociable y el número de participaciones
7 que por su parte le correspondería . ARTICULO SEXTO . DE LA
8 JUNTA GENERAL .- La Junta General formada por los socios legal
9 mente convocados y reunidos , es el órgano supremo de la Com
10 pañía . La Junta General válidamente constituida para deliberar
11 en primera convocatoria conforme lo indicado en el artículo
12 ciento dieciocho de la Ley de Compañías , las resoluciones se
13 tomarán por el cincuenta y uno por ciento del capital social
14 concurrente a la Junta General de Socios . Los votos en blanco
15 y las abstenciones se sumarán a la mayoría . ARTICULO SEPTIMO .-
16 CLASES DE JUNTAS .- Las Juntas Generales son : Ordinarias y
17 Extraordinarias . Las Ordinarias se reunirán en el domicilio
18 principal , por lo menos una vez al año , dentro de los tres
19 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
20 de la Compañía . Las Extraordinarias , en cualquier época en que
21 fueren convocadas . En las Juntas Generales solo podrán tratar
22 se los asuntos puntualizados en la convocatoria , bajo pena
23 de nulidad . ARTICULO OCTAVO . CONVOCATORIAS .- Las Juntas Ge
24 nerales serán convocadas por el Gerente y por intermedio de la
25 prensa , en uno de los diarios locales de mayor circulación
26 en el domicilio principal de la Compañía , con ocho días de
27 anticipación por lo menos , al fijado para la reunión . En
28 todo caso puede haber Juntas Universales , conforme lo pre-



NOTARIA
QUINTA

0000005

Dr. EDGAR PATRICIO TERAN G.

-3-

visto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.

1	ARTICULO NOVENO . ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL .- Son
2	atribuciones de la Junta General ; todo lo que la Ley de Com
3	pañías concede en el artículo ciento veinte . ARTICULO DECIMO.
4	PRESIDENCIA Y SECRETARIA .- La Junta General será presidida
5	por un Presidente , a la falta de éste por un Vicepresidente
6	y , a la falta de éstos por quien la Junta designe . ARTICULO
7	DECIMO PRIMERO .- ACTAS .- Las actas de la Junta General ,se
8	llevarán en hojas móviles suscritas a máquina en el anverso y
9	reverso que deberán ser foliadas con numeración continua y
10	sucesiva rubricadas una por una por el Secretario . DE LA AD
11	MINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD . ARTICULO DECI
12	MO SEGUNDO . ADMINISTRACION Y REPRESENTACION .- La Compañía
13	será gobernada por la Junta General y administrada por un Pre
14	sidente, un Vicepresidente y un Gerente. El Gerente será el
15	representante legal , judicial y extrajudicialmente de la Com
16	pañía . ARTICULO DECIMO TERCERO DEL PRESIDENTE , NOMBRAMIENTO
17	Y ATRIBUCIONES .- EL Presidente será nombrado por la Junta Ge-
18	neral , para optar por este cargo no se necesita ser socio de
19	la Compañía y tendrá las siguientes atribuciones y deberes :
20	a).- Presidir las Juntas Generales ; b).- Vigilar la buena mar
21	cha de la sociedad ; c).- Cumplir con todos los demás deberes
22	y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la
23	Ley , las presentes estipulaciones o los reglamentos y resolu-
24	ciones de la Junta General ; y , d).- Reemplazar al Gerente
25	en caso de ausencia temporal o definitiva . ARTICULO DECIMO CUAR
26	TO DEL VICEPRESIDENTE , NOMBRAMIENTO Y ATRIBUCIONES .- El Vi-
27	cepresidente será nombrado por la Junta General . Para optar
28	

1 por este cargo no se necesita ser socio de la Compañía y tendrá

2 las siguientes atribuciones y deberes : a).- Reemplazar al Pre
3 sidente en caso de ausencia temporal o definitiva , hasta que
4 sea definitivamente sustituido . ARTICULO DECIMO QUINTO . DEL
5 GERENTE , NOMBRAMIENTO Y ATRIBUCIONES .- El Gerente será Nombra

6 do por la Junta General de Socios . Para optar por este cargo
7 no se necesita ser socio de la Compañía y tendrá las siguien-

8 tes atribuciones y deberes ; a).- Representar legal , judicial
9 y extrajudicialmente a la Compañía ; b).- Hacer cumplir las

10 resoluciones de la Junta General de Socios ; y , c).- Todos
11 los demás que la ley le confiere a su gestión . DISPOSICIONES

12 COMUNES . ARTICULO DECIMO SEXTO . DURACION DE LOS CARGOS . -

13 El Presidente , el Vicepresidente y el Gerente , serán elegi-
14 dos por periodos de dos años , debiendo sin embargo permanecer

15 en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados , Al término
16 podrá ser reelegidos por un nuevo periodo y así indefinidamen

17 te . UTILIDADES , RESERVAS FISCALIZACION Y LIQUIDACION . -

18 ARTICULO DECIMO SEPTIMO . FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES . -

19 La Compañía formará un fondo de reserva , conforme lo estipula

20 do en el artículo ciento once de la Ley de Compañías . El re-
21 parto de utilidades se lo realizará conforme lo decida la Jun

22 ta General de Socios . ARTICULO DECIMO OCTAVO . FISCALIZACION -

23 La Junta General será la encargada de fiscalizar a la Compañía .

24 ARTICULO DECIMO NOVENO . DEL LIQUIDADOR .- En caso de disolu-
25 ción y liquidación de la Compañía , no habiendo oposición -

26 entre los socios el Gerente asumirá la función de Liquidador

27 caso , contrario la Junta General procederá a nombrarlo . -

28 DE LA FORMA Y DISTRIBUCION DE LAS PARTICIPACIONES Y APORTES .



NOTARIA
QUINTA

Dr. EDGAR PATRICIO TERAN G.

0000006

-4-

ARTICULO VEGESIMO . PARTICIPACIONES DE LOS SOCIOS .- Las parti

1	cipaciones que representan el capital social de la Compañía ,		
2	han sido suscritas íntegramente y pagadas en un cincuenta por		
3	ciento , de la siguiente forma : - - - - -		
4			
5	SOCIO	VALOR SUSCRITO	# DE PARTICIPACION
6	JOSUE DE LA CRUZ LOPEZ RODRIGUEZ	S/. 2'000.000,00	2.000
7	LUIS ALBERTO RODRIGUEZ LARA	S/. 2'000.000,00	2.000
8	MAURICIO FRANCO SARMIENTO	S/. 500.000,00	500
9	FRANKLIN NAPOLEON ALMEIDA ROBLES	S/. 500.000,00	500
10	VALOR C/ PARTICIPACION	VALOR PAGADO	TOTAL
11	S/. 1.000,00	S/. 1'000.000,00	S/. 2'000.000,00
12	S/. 1.000,00	S/. 1'000.000,00	S/. 2'000.000,00
13	S/. 1.000,00	S/. 250.000,00	S/. 500.000,00
14	S/. 1.000,00	S/. 250.000,00	S/. 500.000,00
15	ARTICULO VEGESIMO PRIMERO. APORTACIONES DE LOS SOCIOS .- El		
16	aporte de los socios es en numerario que se encuentra deposi-		
17	tado en un cincuenta por ciento a nombre de la Compañía , en		
18	la respectiva cuenta de integración del capital , conforme se		
19	descrende del Certificado de Depósito que se agrega como docu-		
20	mento habilitante , en la forma que se detalla en el mismo .		
21	El cincuenta por ciento del capital suscrito y no pagado , se		
22	rá cancelado por los socios el treinta de noviembre de mil no-		
23	vecientos noventa y cinco . ARTICULO VEGESIMO SEGUNDO . DECLA-		
24	RACION .- Los socios declaran que autorizan expresamente al		
25	doctor David Gordillo Guzmán , para que realice todos los actos		
26	necesarios para obtener la legal constitución de la Compañía.		
27	Usted , señor Notario , se dignará agregar las cláusulas de		
28	risor para la plena validez de esta escritura .- HASTA AQUI		

1 LA MINUTA ., la misma que se halla firmada por el señor doctor

2 DAVID GORDILLO SUZIAN ., portador de la matrícula profesional

3 número tres mil setecientos setenta y uno del Colegio de Abo

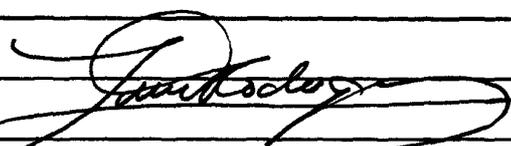
4 gados de Quito .- Los comparecientes se ratifican en todo lo

5 expuesto y firman conmigo el Notario en unidad de acto de todo

6 lo cual doy fe :- ENMENDADO .- cuantos .- control .- CAPITAL .-

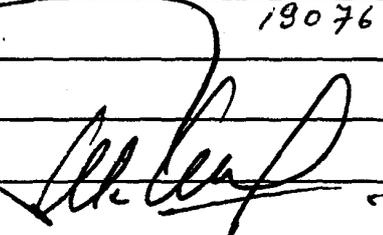
7 Nombre .- VALE .-

8
9
10 X


LUIS ALBERTO RODRIGUEZ LARA

11 19076263

12
13
14
15 X


MAURICIO FRANCO SARMIENTO

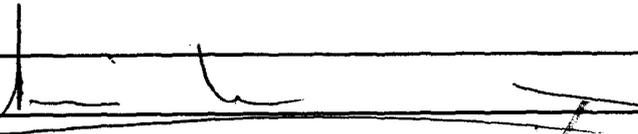
16 79308775

17
18
19 X


FRANKLIN NAPOLEON ACEIDA ROBLES

20 c.c. 040075924-7

21
22
23 X


JOSÉ DE LA CRUZ LOPEZ RODRIGUEZ

24 17076024

25
26 firmado.) El Notario doctor EDGAR PATRICIO TERAN

27
28

RAZON : DANDO CUMPLIMIENTO CON lo dispuesto por la Superintenden-
cia de Compañías , mediante resolución número 95. 1.1.1. 3190 de
fecha cuatro de Octubre de mil novecientos noventa y cinco , to-
mé Nota al margen de la Matriz de la escritura de Constitución
de Compañía "TRANINTERECUADOR CIA. LTDA." de trece de septiem-
bre de mil novecientos noventa y cinco , la aprobación del mismo.
Quito , once de Octubre de mil novecientos noventa y cinco .-



Dr. Edgar Patricio Terán G.
NOTARIO QUINTO
QUITO

RAZON: En esta fecha y de conformidad a la Ley, queda inscri-
ta la escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, -
que antecede bajo partida no.13 a fojas no.63 a 66v. -
del Registro de Constitución de Compañías a mi cargo.-
Certifico.-

Tulcán, 12 de octubre de 1.995.-

